



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
221

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2017.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.

**ANTEPROYECTO
LEY DE INGRESOS
2017**

**MUNICIPIO DE
GALEANA**



ALEANA

Un Gobierno Amigo

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018



*Henry
a: San*

Presidencia Municipal

Galeana



se anexa

A 29 Noviembre de 2016

DIP. BLANCA AMELIA GAMEL GUTIÉRREZ

PRESENTE

Por medio de la presente me dirijo a usted deseándole éxito en sus labores cotidianas, asimismo me permito enviarle el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual ya nos fue aprobado por unanimidad por este H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2016, Acta número 6, punto numero 3 la cual anexo a la presente, incluyendo un CD con el contenido digital.

Sin otro particular por el momento y en espera de su aprobación por parte del H. Congreso del Estado quedo de usted.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE LUJAN ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA CHIH.
"UN GOBIERNO AMIGO"
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**



En el Municipio de Galeana, Chihuahua siendo las 16:31 horas del día 28 de Noviembre del año 2016, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, cito en la Avenida Progreso No. 301, Col. Centro, el Presidente Municipal C. Enrique Lujan Álvarez, el Síndico Municipal C. Remedios Hernández Molina, el Secretario del H. Ayuntamiento C. Juan Aldonso González Hernández y los Ciudadanos Regidores, Arturo Yáñez Piñón, Mayra Alejandra González Torres, Dellanira Tercero Pizano, Brenda García Rodríguez, José Luis González Martínez, Alejandro Escudero Lozano, María Guadalupe Rubio Vázquez y Teodoro Piña Arrieta.

Para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se desarrollará bajo el siguiente

Orden del día _____

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura del acta anterior, salvo dispensa (aprobada por mayoría) del H. Ayuntamiento.
- III. Aprobación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017.
- IV. Aprobación de la Titular de la Unidad de Transparencia.

PUNTO UNO.- Dentro del desahogo del punto, se pasa lista de asistencia y existiendo quórum legal, da inicio la sesión. _____

PUNTO DOS.- Dentro del desahogo del punto, correspondiente a la lectura del acta anterior de fecha de 16 Noviembre del presente, misma que se somete a consideración del Ayuntamiento resultando lo siguiente: se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acta anterior. _____

PUNTO TRES.- Dentro del desahogo del punto, y en uso de la palabra del C. Enrique Lujan Álvarez, Presidente Municipal informa a los C. Regidores que ya se elaboró el anteproyecto de la Ley de Ingresos 2017, por lo cual pide se revise y estudie por este cuerpo colegiado, el cual pone a consideración para su aprobación. Después de estudiar minuciosamente el contenido de dicho anteproyecto se emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO.- Los integrantes del H. Ayuntamiento aprueban por unanimidad el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, el cual se anexa a la presente acta, y dan su consentimiento para su remisión al H. Congreso del Estado, con el fin de que se autorice y se publique en el periódico Oficial del Estado.

Teodoro Piña A.

Mayra G.

Brenda García Rquez.

Guadalupe Rubio

"2016 Año de Elisa Griensen Zambrano"

Remedios Hernández

Dellanira Tercero



ALEANA
Un Gobierno Amigo

ADMINISTRACION 2016-2018



PUNTO CUATRO.- Dentro del desahogo del punto, correspondiente a la aprobación de la Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz del C. Presidente Municipal propone a la C. Isaura Nevarez Perea para ocupar dicho puesto ya que ella reúne los perfiles que se requieren por lo se le pide la Titular de una breve explicación del asunto.

Después de haber escuchado a la Titular se somete a consideración del H. Ayuntamiento, llegando al siguiente acuerdo.

ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad el Nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia a la C. Isaura Nevarez Perea.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18:05 (dieciocho horas con cinco minutos del día 28 de Noviembre del presente, se da por terminada la sesión Extraordinaria, instalándose la presente Acta que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes, por los que en ella intervinieron previa lectura de su contenido por lo cual autorizan con su firma al calce.

C. Juan Aldonso González Hernández
Secretario Municipal

C. Enrique Lujan Álvarez
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA CHIH.
"UN GOBIERNO AMIGO"
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C. Remedios Hernández Molina
Síndico Municipal

Regidores del H. Ayuntamiento 2016-2018

Arturo Yañez Piñón
Regidor de Hacienda

Dellanira Tercero Pizano
Regidora de Gobernación

Mayra Alejandra González Torres
Regidora de Obras Publicas

Brenda García Rodríguez
Regidora de Educación

José Luis González Martínez
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

María Guadalupe Rubio Vázquez
Regidora de Seguridad Publica

Teodoro Piña Arrieta
Regidor de Agricultura y Ganadería

Alejandro Escudero Lozano
Regidor de Deporte



GALEANA

Un Gobierno Amigo

ADMINISTRACIÓN 2016-2018



H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE:

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2017, para los efectos Consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 1,060,500.00
Contribuciones	\$ -
Derechos	\$ 1,839,000.00
Productos	\$ 288,000.00
Aprovechamientos	\$ 498,500.00
Total de Ingresos Propios	\$ 3,686,000.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$ 13,860,000.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 3,172,500.00
Tenencia o uso de vehículos	\$ 900.00
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas y Bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 354,600.00
Impuesto sobre Automóviles nuevos	\$ 297,000.00
Fondo de Fiscalización	\$ 855,000.00
Participación Adicional	\$ 1,682,482.00
Gasolina y Diesel 70 %	\$ 217,936.00
Gasolina y Diesel 30 %	\$ 243,000.00
Fondo ISR Municipal	\$ 54,671.00
Total Participaciones	\$ 20,738,089.00

Fondo de Aportaciones (Ramo 33)	
F.I.S.M	\$ 1,843,973.00
F.A.F.M	\$ 3,555,000.00
Total de Fondo de Aportaciones	\$ 5,398,973.00

Total participaciones y fondo de Aportaciones **\$ 26,137,062.00**

Brenda Garcia Rguez
Mayra G.

Teodoro Rina H.

Remedios Hernandez M

Guadalupe Rubio

Av. Progreso No. 301, Gal. Chih.

Tel. 636-661-1003

municipiogaleana@gmail.com

Nº 555

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Galeana pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	13%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	13%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	11%

Tratándose de los espectáculos públicos organizados por el DIF Municipal, estarán exentos del pago de este impuesto.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

El importe neto a pagar por este Impuesto, no será inferior a 2 veces el salario mínimo general vigente

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social, y/o de interés popular el porcentaje para el cobro de este impuesto será el 2% y vivienda nueva 1%.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Permiso de uso de suelo para instalación de Plantas Solares Fotovoltaicas y/o otros similares en zona urbana y rural.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2016, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.
- 4.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el Ejercicio de 2017, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.27%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES FEDERALES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,

durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice durante el mes de marzo,

determinándose en su caso, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); este mismo beneficio aplicará a personas con capacidades diferentes, las cuales deberán demostrar con documentación fehaciente su situación.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos. Y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años

posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez y siete

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.,

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Galeana, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Galeana.

II.- DERECHOS	
1.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL.	
1.1- Alineamientos de predios	16.00
1.2.- Asignación de número oficial	16.00
2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, MIENTRAS DURE LA OBRA, POR METRO CUADRADO MENSUAL.	
2.1.- Licencias de construcción para vivienda	

2.1.1.- Vivienda de hasta 300 metros cuadrados	1.00
2.1.2.-Vivienda de más de 300 metros cuadrados	2.00
2.2.- Licencias para edificios de acceso público. Clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo I).	
2.2.1.- Grupo E. para uso educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.2.2.- Públicos	0.00
2.2.3.- Privados	2.00
2.2.4.- Grupo S. destinados a atención de salud (clínicas, hospitales, etc.)	
2.2.5.- Públicos	0.00
2.2.6.- Privados	2.00
2.3.- Grupo R, destinados a reuniones	
2.3.1.- No lucrativos	1.00
2.3.2.- Lucrativos	3.00
2.4.- Grupo A destinados a la administración pública	0.00
2.5.- Grupo D destinados a centros correccionales	0.00
2.6.- Grupo C destinados a comercios	
2.6.1.- Centros comerciales, tiendas, etc.	6.00
2.6.2.- Mercados	2.00

2.7.- Grupo N negocios (oficinas, bancos, gasolineras, etc.)	2.00
2.8.- Grupo I destinados a industrias (fábricas, plantas, procesadoras, etc.)	
2.8.1.- En general	2.00
2.8.2.- Talleres	2.00
2.8.3.- Plantas solares fotovoltaicas y/o similares zona urbana	12.00
2.8.4.- Plantas solares fotovoltaicas y/o similares zona rústica	10.00
2.9.- Grupo P destinados a almacenes de sustancias o materiales	2.00
2.10.- Grupo H destinados a:	
2.10.1.- Hoteles, moteles y dormitorios	2.00
2.10.2.- Conventos, asilos, etc.	
2.11.- Grupo L, otros no contemplados en los anteriores	2.00
2.12.- Autorización de planos, por metro cuadrado.	2.00
2.13.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho, la reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización.	14.00
2.13.1.- Rompimiento de asfalto en la vía pública	310.00
2.13.2.- Rompimiento de concreto en la vía pública	440.00
2.14.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
2.14.1.- Urbano por metro cuadrado	2.50
2.14.2.- Rústico por hectárea	383.00

2.15.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	500.00
2.16.- Permisos para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona urbana y/o similar por metro cuadrado	5.00
2.17.- Permiso para cambio de uso de suelo para plantas solares fotovoltaicas zona rural y/o similar por metro cuadrado	6.00
2.18.- Inicio de trámites por licencias de construcción y cambios de uso de suelo	500.00
2.19.- Revisión y aprobación de planos y memoria de cálculos por obra civil industrial y comercial	500.00
2.20.- Elaboración de dictamen técnico	500.00
2.21.- Peritaje de obra civil industrial y comercial, precio por metro cuadrado	2.00
2.22.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina y gas	20,000.00
2.23.- Expedición de anuencias en materia de protección civil en gasolineras, gaseras, obra civil, espectáculos públicos y/o conceptos que apliquen en dicha materia	3,000.00
3.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.	
3.1.- Uso de corrales y básculas.	

3.1.1.- Ganado bovino o fracción, por cabeza	8.50
3.1.2.- Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción por cabeza	8.50
3.1.3.- Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	5.50
3.1.4.- Terneras	4.50
3.1.5.- Avestruces	5.50
3.2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
3.2.1.- Por cabeza de bovino	60.00
3.2.2.- Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	60.00
3.2.3.- Por cabeza de porcino, ovino o caprino	38.00
3.2.4.- Terneras	50.00
3.2.5.- Avestruces	100.00
3.3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.3.1.- Por cabeza de bovino	200.00
3.3.2.- Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	200.00
3.3.3.- Por cabeza de porcino, ovino o caprino	60.00
3.3.4.- Terneras	58.00
3.3.5.- Avestruces	240.00
3.4.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	5.00

3.5.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pase de ganado por cabeza destinado a evento deportivo, repasto, sacrificio, cría, subasta, a engorda o exposición	9.00
3.6.- Revisión de factura, marcas, fierros y señales	4.00
3.7.- Expedición de pase de ganado, por cabeza	5.00
3.8.- Certificación de movilización de ganado por cabeza	
3.8.1.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	4.00
3.8.2.- Aves o lepóridos	2.00
3.8.3.- Avestruces	10.00
3.8.4.- Colmenas	8.00
3.9.- Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	1.00
3.10.- Mostrenquería (por cabeza)	
3.10.1.- Bovino y equino por transportación	150.00
3.10.2.- Bovino y equino, alimentación por día o fracción	50.00
4.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.	
4.1.- Por asentar cada acta de nacimiento	
4.1.1.- En las oficinas	EXENTO
4.1.2.- En caso de enfermedad, niños menores de 180 días	EXENTO

4.1.3.- A domicilio, fuera de campañas	1,114.00
4.2.- Por asentar cada acta de reconocimiento	EXENTO
4.3.- Por asentar cada acta de defunción	EXENTO
4.4.- Por asentar cada acta de matrimonio	
4.4.1.- En las oficinas: por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	159.00
4.4.2.- En las oficinas: por la unión de una sola pareja	228.00
4.4.3.- Fuera de oficinas. Fuera de campañas y programas	4,285.00
4.5.- Por asentar cada acta de divorcio	368.00
4.6.- Expedición de copias certificadas:	
4.6.1.- De actas del estado civil de las personas	81.00
4.6.2.- De otros documentos, cada uno	329.00
4.6.3.- De actas de nacimiento para fines escolares para personas menores de 17 años	39.00
4.7.- Certificación de firmas	138.00
4.8.- Por inscripción de resoluciones judiciales, relativas a actos del estado civil	331.00
4.9.- Por inscripción de resoluciones judiciales, relativas a la adopción	327.00
4.10.- Por la corrección de actas cuando no sean sustanciales previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	162.00

4.11.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil	81.00
4.12.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	113.00
4.12.1.- Envío de notas marginales dentro del Estado	42.00
4.12.2.- Envío de notas marginales fuera del Estado	70.00
4.13.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante los oficiales del Registro Civil	3,544.00
4.14.- Por la elaboración de avalúos catastrales para traslación de dominio	
4.14.1.- Urbano por metro cuadrado	2.00
4.14.2.- Rústico al millar	2.50
4.15.- Por la elaboración de carta para contrato de Telmex o junta de agua	50.00
4.16.- Certificado de buena conducta	50.00
4.17.- Carta de residencia	50.00
4.18.- Carta de productor	50.00
5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.	
5.1.- Apertura de fosas	
5.1.1.- Niños (hasta 15 años)	50.00
5.1.2.- Adultos	100.00

5.2.- Derecho de inhumación	
5.2.1.- Plazo de 7 años	100.00
5.2.2.- A perpetuidad	200.00
5.3.1.- Venta de fosas cada una	100.00
6.- USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTE Y AMBULANTES.	
6.1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	20.00
6.1.2.- Ambulantes con puestos semifijos, por día	30.00
6.1.3.- Ambulantes con puestos fijos, por día.	40.00
7.- PERMISOS PARA CIRCULACIÓN.	
7.1.- Vehículos particulares por día	15.00
7.2.- Vehículo comercial por día	20.00
8.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad</p>	

(CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

Tarifa 01 Doméstico	COMUNIDAD DE GALEANA	COMUNIDAD DE LEBARON	COMUNIDAD DE ANGOSTURA	COMUNIDAD DE ABDENAGO C. GARCÍA
0.00-149.99	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
150-199.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
200-249.99	\$45.00	\$50.00	\$40.00	\$50.00
250-279.99	\$45.00	\$55.00	\$40.00	\$55.00
280-324.99	\$50.00	\$60.00	\$45.00	\$60.00
325-499.99	\$55.00	\$60.00	\$50.00	\$60.00
500-Delante	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
Tarifa 01 Doméstico	COMUNIDAD DE MALPAIS			
0.00-149.99	\$20.00			
150-199.99	\$20.00			
200-249.99	\$20.00			
250-279.99	\$20.00			
280-324.99	\$20.00			
325-499.99	\$20.00			
500-Delante	\$20.00			

Rango mensual Kwh	Cuota DAP mensual
Tarifa 02 Comercial	
0.00-199.99	\$35.00
200-349.99	\$75.00
350-499.99	\$125.00
500-649.99	\$175.00
650-1,999.99	\$250.00
2,000-Delante	\$350.00
Tarifa OM y HM Industria	
0.00-999.99	\$150.00
1,000-1,999.99	\$150.00
2,000-2,999.99	\$150.00
3,000-7,999.99	\$200.00
8,000-18,999.99	\$200.00
19,000-Delante	\$300.00
9.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.	
9.1 Se causará con una cuota a cada establecimiento comercial por semana.	250.00

9.1.2 Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	5.00
9.1.3 Limpieza de frentes de casas habitación y/o establecimientos comerciales por parte del municipio por metro lineal	50.00

IV.- APROVECHAMIENTOS

Multa por la matanza ilegal de animales o fuera de los lugares debidamente acreditados, por cabeza de bovinos.	\$250.00
--	----------

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2017
MUNICIPIO DE GALEANA**

		\$
TOTAL DE IMPUESTOS		<u>1,060,500.00</u>
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:		<u>5,000.00</u>
Becerradas, novilladas y jaripeos:	<u>1,000.00</u>	
Box y Lucha	<u> </u>	
Carreras: Caballos, automoviles, motocicletas y perros	<u>1,000.00</u>	
Peleeas de Gallos	<u>1,000.00</u>	
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	<u> </u>	
Kermeses	<u> </u>	
Espectaculos Deportivos	<u>1,000.00</u>	
Circos	<u> </u>	
Los demas Espectaculos	<u>1,000.00</u>	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS		<u> </u>
PREDIAL		<u>899,500.00</u>
DIRECTA	<u>839,500.00</u>	
Urbano	<u>416,000.00</u>	
Rústico	<u>223,500.00</u>	
Plantas de Beneficio	<u> </u>	
REZAGO	<u>260,000.00</u>	
Urbano	<u>156,000.00</u>	
Rústico	<u>104,000.00</u>	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		<u>156,000.00</u>

TOTAL DERECHOS		\$ <u>1,839,000.00</u>
Mercados Municipales	<u>-</u>	
Servicios de Agua y Drenaje	<u>321,000.00</u>	
Rezago Agua	<u>-</u>	
Plantas Tratadoras de Agua	<u>142,000.00</u>	
Otros conceptos de agua potable (sanciones y contratos)	<u>-</u>	
Alineamientos de Predios	<u>-</u>	
Asignacion de numero Oficial	<u>-</u>	
Licencias de Construccion	<u>14,000.00</u>	
Casa Habitacion	<u>-</u>	
Locales Comerciales	<u>5,500.00</u>	
Industrial	<u>5,500.00</u>	
Permisos para Subdivision de Terrenos	<u>3,000.00</u>	
Rompimiento de Pavimieto, Apertura de Zanjas	<u>-</u>	
Urbanizacion en Fraccionaminetos	<u>-</u>	
Cementerios Municipales	<u>1,500.00</u>	
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	<u>1,500.00</u>	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	<u>-</u>	
Uso de la Via Publica	<u>103,000.00</u>	
Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	<u>-</u>	
Ambulantes con puestos Semifijos	<u>100,000.00</u>	
Ambulantes con puestos Fijos	<u>-</u>	
Subdivision lotes rusticos	<u>3,000.00</u>	
Servicios generales en los Rastros	<u>41,500.00</u>	
Matanza	<u>1,500.00</u>	
Revision de Factura	<u>40,000.00</u>	
Pases de Ganado	<u>-</u>	
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.	<u>239,000.00</u>	
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>130,000.00</u>	

Certificados de Residencia		
Otras Certificaciones	<u>109,000.00</u>	
Servicio de Alumbrado Publico		<u>700,000.00</u>
Aseo y Recoleccion de Basura		<u>80,000.00</u>
Licencias y Permisos para Circular		
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		<u>197,000.00</u>
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		<u>-</u>
		\$
TOTAL PRODUCTOS		<u>288,000.00</u>
Enajenacion de bienes Inmuebles		<u>1,000.00</u>
Enajenacion de bienes Muebles		<u>286,000.00</u>
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles		
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico		<u>1,000.00</u>
Rendimientos Financieros		<u>-</u>
Publicaciones		<u>-</u>
Fabrica de Articulos de Construccion		<u>-</u>
		\$
TOTAL APROVECHAMIENTOS		<u>498,500.00</u>
Multas de policia y buen gobierno		<u>225,000.00</u>
Multas de transito		<u>15,000.00</u>
Recargos		<u>15,000.00</u>
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion		<u>-</u>
Reintegro al Presupuesto de Egresos		<u>1,000.00</u>
Donativos y Cooperaciones		<u>15,000.00</u>
Herencias y Legados		<u>7,500.00</u>
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal		<u>-</u>
Ints. Por Daños a Bienes Municipales		<u>5,000.00</u>
Otros Aprovechamientos		<u>215,000.00</u>
Apoyo a Ceresos		<u>-</u>

	\$	
		<u>20,738,089.00</u>
TOTAL PARTICIPACIONES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>13,860,000.00</u>	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<u>3,172,500.00</u>	
SOBRE IMPUESTO ESTATALES (ADICIONALES)	<u>1,682,482.00</u>	
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	<u>900.00</u>	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	<u>354,800.00</u>	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	<u>297,000.00</u>	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70 %	<u>217,936.00</u>	
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30 %	<u>243,000.00</u>	
FONDO DE FISCALIZACION	<u>855,000.00</u>	
PARTICIPACION SOBRE ADUANAS	<u>-</u>	
FONDO ISR MUNICIPAL	<u>54,671.00</u>	
		\$
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33		<u>5,398,973.00</u>
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	<u>3,555,000.00</u>	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>1,843,973.00</u>	
		\$
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		<u>29,823,062.00</u>

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de

Galeana

Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de

Galeana

Durante el año de 2017 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ 1,060,500.00	
Contribuciones		
Derechos	\$ 1,839,000.00	
Productos	\$ 288,000.00	
Aprovechamientos	\$ 498,500.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 3,686,000.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$13,860,000	
Fondo de Fomento Municipal	\$3,172,500	
Tenencia o uso de vehículo	\$900	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$354,600	
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$297,000	
Fondo de Fiscalización	\$855,000	
Participación Adicional	\$1,682,482	
Gasolina y Diésel 70%	\$217,936	
Gasolina y Diésel 30%	\$243,000	
Fondo ISR Municipal 1/	\$ 54,671	
Total de Participaciones		\$20,738,089
Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M	\$1,843,973	
F.A.F.M	\$3,555,000	
Total de Fondo de Aportaciones		\$5,398,973
Total Participaciones y Fondo de Aportaciones.		\$26,137,062.00